



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CASMA HUARMEY

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 343-2007-DR.AG-ANCASH/ATDRCH

Casma, 06 DIC. 2007

VISTO:

El oficio N° 0519-2007-JUSDRC/P, con expediente N° 002563-07-DRCH de fecha 29 de Noviembre del 2007; presentado por la Junta de Usuarios Casma, donde se anexa el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje en el ámbito de la jurisdicción del Sub Distrito de Riego Casma.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las lluvias en las partes alta de la cuenca, las aguas del rio Casma se han visto incrementadas considerablemente, afectando la mayor parte de la infraestructura de riego y drenaje, al haber sido colmatados y presentar cobertura arbórea (plantaciones) en la sección de los canales, situación que origina ciertas deficiencias en la conducción y abastecimiento del recurso hídrico que pueden poner en peligro la instalación de cultivos para la presente campaña; similar estado presentan los caminos de vigilancia donde los propios agricultores han extendido sus terrenos hasta el pie de los canales;

Que, las organizaciones de usuarios de agua están regidas por dispositivos legales que van regulando las diversas actividades propias de su función, siendo una de ellas el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje de su jurisdicción, con el objetivo principal de mantenerlas en buenas condiciones de operatividad;

Que, mediante el Oficio N° 0519-2007-JUSDRC/P de fecha 29 de Noviembre del presente año la Junta de Usuarios Casma remite a la Administración Técnica del Distrito de Riego Casma Huarney, el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje elaborado por la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios;

Que, mediante el informe del Gerente Técnico N° 092-2007-GT-FCR-JUSDRC-ATDRCH de fecha 19 de noviembre del año en curso, el Gerente Técnico sugiere que el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje sea elevado a la Administración Técnica, para la emisión de la respectiva Resolución Administrativa, indicando que estas actividades deben realizarse durante el mes de diciembre del 2007;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Decreto Supremo N° 057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", en su artículo 6° inciso 6.4; que menciona: "Son obligaciones de los usuarios de agua: Contribuir proporcionalmente a la construcción mejoramiento y mantenimiento de las obras de infraestructura mayor y menor de riego y drenaje de las fajas marginales; caminos de vigilancia, defensas ribereñas y demás obras e instalación de uso común".

Que el D.L. 17752, en su Artículo 26° del Capítulo IV, señala: "Que los caminos de vigilancia de cauces naturales o artificiales son de uso común. Los propietarios de los predios colindantes están obligados a su conservación o mantenimiento";

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA-OAD/UT "Reglamento de la Ley de promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : ESTABLECER el programa de limpieza y mantenimiento de topes y canales pertenecientes a la JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO DE RIEGO CASMA, que según el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y drenaje elaborado por la gerencia Técnica, debe realizarse durante el presente mes de Diciembre del 2007.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 343-2007-DR.AG-ANCASH/ATDRCH

Casma, 06 DIC. 2007

ARTICULO SEGUNDO : De conformidad al Artículo 26° del D.L. 17752, todos los usuarios comprendidos dentro de la Junta de Usuarios Casma, deberán considerar obligatoriamente una distancia de 2.00 m a ambos márgenes de los canales principales y 1.50 ml en los canales secundarios y canales desagaderos, como camino de vigilancia.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, el corte parcial y/o total de agua a aquellos usuarios que no cumplen con la limpieza y mantenimiento de los canales de regadío en sus tramos establecidos; así como establecer las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Aguas 17752.

ARTICULO CUARTO: EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución, estará a cargo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, debiendo contar con auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario en aplicación del Artículo Nº 131° de la Ley General de Aguas Nº 17752.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, a las Comisiones de Regantes que la integran, con conocimiento a la Dirección Regional Agraria Ancash e Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DISTRITO DE RIEGO CASMA - HUARMAY

ING. JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL DISTRITO DE RIEGO
CASMA HUARMAY